

Nota: el Aviso de Detección deberá contar al menos con la siguiente información:

- Fecha de detección;
- Especie/s arbórea/s en la/s que se realizó la detección;
- Descripción del daño y/o del agente causal;
- Justificación de la amenaza de conservación del bosque para el que se realiza el Aviso de Detección o de los bosques vecinos (Art. Nro. 28 de la Ley Nro. 15.939, de 28/12/1987);
- Ubicación: departamento, paraje, georeferenciación;
- Si la detección se realizó en un bosque con un Plan de Manejo y Ordenamiento Forestal aprobado por la Dirección General Forestal, indicar el número del mismo.

En los casos que el Aviso de Detección sea acompañado por un Informe Técnico, el mismo deberá contar con la información técnica probatoria y demás datos complementarios. (DATOS DEL HOSPEDERO EN TERMINOS DE GENERO, ESPECIE, EDAD, DENSIDAD, DAP Y ALTURA, MUESTRA DEL MATERIAL EXAMINADO, DIAGNÓSTICO, BIOLOGÍA, DAÑO EN TÉRMINOS DE INTENSIDAD Y SEVERIDAD, FOTOS).

DEFINICION DE BOSQUE

- Art. 4t., Ley Nro. 15.939 de 28/12/87: “Son bosques las asociaciones vegetales en las que predomina el arbolado de cualquier tamaño, explotado o no y que estén en condiciones de producir madera u otros productos forestales o de ejercer alguna influencia en la conservación de suelo, en el régimen hidrológico o en el clima, o que proporcionen abrigo u otros beneficios de interés nacional”.

- Art. 1ro. del Decreto Nro. 452/88 de 06//07/88:“(Concepto de bosque) A los efectos de la aplicación de la Ley Nro. 15.939 de 28 de diciembre de 1987 y de su reglamentación se considerarán bosques, aquellas asociaciones vegetales que además de las características establecidas en el artículo 4to. De la referida ley, tengan una superficie mínima de 2.500 m².

AVISO DE DETECCION (Art. 28vo. De la Ley Nro. 15.939 de 28/12/87)

- “Cuando en un bosque aparezcan enfermedades o se desarrollen parásitos, que amenacen su conservación o la de los bosques vecinos, quienes tengan conocimiento de ello deberán enviar aviso inmediato a la Dirección Forestal. El dueño del bosque deberá ajustarse a las directivas que sobre el particular le imponga dicha Dirección.”

.....